



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Ubaté, Diez (10) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00037-00
PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	GABRIEL VANEGAS LARA
DEMANDADO	MARIA ANGELICA MONTOYA GUZMAN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 1º, 28 numeral 2º, 388 y 389 del C.G.P en concordancia con los artículos 152, 153, 154 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por GABRIEL VANEGAS LARA en contra de MARIA ANGELICA MONTOYA GUZMAN.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, realizando lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes del C.G.P)

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. Maribel Isaza Lopera, en la forma y términos del memorial poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ